



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 122402

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por AURA LILIA CASTAÑO MEJÍA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión #3 de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado 2° Laboral Adjunto al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Pereira, a la Administradora Colombiana de Pensiones —Colpensiones—, así como a las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral radicado bajo consecutivo 66001310500120100026301.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y

pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despenal005lh@cortesuprema.gov.co**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, sùrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria